

f) Compromiso de aplicar la cuantía de la subvención a la satisfacción de las obras de mantenimiento, embellecimiento u ornamentación.

g) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de conformidad con lo previsto en el artículo 13, apartado 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

h) Presentar la justificación del abono del importe de la subvención a la Empresa o profesional que haya realizado las obras de mantenimiento, embellecimiento y ornamentación de las fachas de la finca urbana.

i) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control, a efectuar por la Fundación Ciudad Monumental de Melilla.

j) No incurrir en falseamiento de datos contenidos en la solicitud o en los documentos y certificados presentados ante el órgano competente de la tramitación de las solicitudes y en la concesión de la subvención.

II.- Personas Jurídicas sin ánimo de lucro:

a) Estar legalmente constituidas.

b) Carecer de fines de lucro.

c) Acreditar que se hallan al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social y de las obligaciones fiscales con la Ciudad Autónoma.

d) Haber justificado las subvenciones recibidas con anterioridad por la Ciudad Autónoma de Melilla.

e) Presentar un Presupuesto de obras para el mantenimiento, embellecimiento y ornamentación de la fachada de la vivienda, o de elementos interiores, de los locales sociales, acorde con las recomendaciones que sobre impacto paisajístico para la protección del patrimonio histórico artístico de la Ciudad de Melilla que realicen los organismos públicos competentes en la materia, en el primer caso, o bien que redunden en el disfrute y esparcimiento de los socios y en la mejora de los servicios de la Asociación que presta a éstos, en el segundo caso.

f) Compromiso de aplicar la cuantía de la subvención a la satisfacción de las obras de mantenimiento,

embellecimiento u ornamentación o la realización de la actividad recreativa, cultural o deportiva que sea objeto de la subvención.

g) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de conformidad con lo previsto en el artículo 13, apartado 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

h) Presentar la justificación del abono del importe de la subvención a la Empresa o profesional que haya realizado las obras de mantenimiento, embellecimiento y ornamentación de las fachas de la finca urbana o en su caso, de la actividad, recreativa, cultura o deportiva que sea objeto de la subvención.

i) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control, a efectuar por la Fundación Ciudad Monumental de Melilla.

j) No incurrir en falseamiento de datos contenidos en la solicitud o en los documentos y certificados presentados ante el órgano competente de la tramitación de las solicitudes y en la concesión de la subvención.

Artículo 4. - Cuantía de las Subvenciones.-

La Fundación Ciudad Monumental de Melilla subvencionará un máximo de 80.000 € destinados al pago de las obras de mantenimiento, embellecimiento y ornamentación, reformas interiores o actividades en el caso de personas jurídicas sin ánimo de lucro. La cantidad máxima a subvencionar dependerá de la importancia de la obra a desarrollar, el impacto visual y el número de personas beneficiarias.

Artículo 5. - Documentación a presentar.-

Para tener derecho a la Subvención que se regula en esta Resolución, el solicitante deberá presentar la siguiente documentación:

I. - Personas Físicas:

1. - Instancia debidamente cumplimentada, que aparece como Anexo II

2. - Fotocopia del DNI o Tarjeta de Residencia, en vigor.